



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 168 -2017-OSINFOR

Lima, 16 JUN. 2017

VISTO:

El Informe N.º 042-2017-OSINFOR/05.2.2-KFRM, de fecha 07 de junio de 2017, de la Unidad de Administración Financiera según Proveído N.º 047-2017-OSINFOR/05.2.2, mediante el cual se informa que la señora **GLORIA ASPAJO MARIÑO**, identificada con DNI N.º 05061147, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 17-TAH/P-MAD-D-001-13, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, se aprobó la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, a través de la Resolución Directoral N.º 838-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de noviembre de 2015, se resolvió sancionar a la señora **GLORIA ASPAJO MARIÑO**, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 17-TAH/P-MAD-D-001-13, por haber cometido las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2001-AG, e imponerle una multa ascendente a 0.40 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 030-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 22 de febrero de 2016, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.º 838-2015-OSINFOR-DSPAFFS, por el periodo de doce (12) meses, estableciendo como monto de la deuda la suma de S/. 1,580.00 (Mil quinientos ochenta con 00/100 soles), al amparo de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera señala que de la revisión de la base de datos se observa que la señora **GLORIA ASPAJO MARIÑO**, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 17-TAH/P-MAD-

D-001-13, ha efectuado el pago de tres (03) cuotas que suman el monto ascendiente a S/ 495.80 (Cuatrocientos noventa y cinco con 80/100 soles);

Que, asimismo, la Unidad de Administración Financiera da cuenta que mediante Carta N.º 019-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 08 de marzo de 2017, se efectuó el requerimiento de pago a la señora GLORIA ASPAJO MARIÑO, por el monto adeudado ascendiente a la suma de S/. 1,110.30 (Mil ciento diez con 30/100 soles), sin embargo, a la fecha solo ha efectuado el pago de 03 cuotas adicionales de la deuda correspondiente a las cuotas pendientes de pago, incurriendo en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el numeral 21.1 de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4 que dispone: *“La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en las siguientes causales: 21.1 Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de su vencimiento. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente”*;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos, mediante Proveído N.º 047-2017-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, sobre el saldo de la deuda materia de acogimiento pendiente de pago, desde la fecha que se declare la pérdida del fraccionamiento;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM y la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N.º 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N.º 030-2016-OSINFOR/05.2, a favor de la señora GLORIA ASPAJO MARIÑO, identificada con DNI N.º 05061147, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 17-TAH/P-MAD-D-001-13, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4.

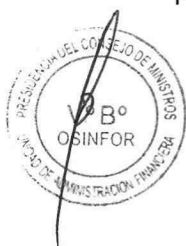


ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda vencida la suma de S/. 1,161.64 (Mil ciento sesenta y uno con 64/100 soles), de conformidad a lo establecido en el Informe N.° 042-2017-OSINFOR/05.2.2-KFRM.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera notifique la presente resolución al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado – Unidad Operativa, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,

C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR